

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.  
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

<b>PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)</b>	<b>DE</b>	2024110010251 <i>Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C.</i>
<b>PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN)</b>	<b>DE</b>	8165 <i>Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C.</i>
<b>META DEL PLAN DE DESARROLLO</b>		<i>Fortalecer la gestión institucional de 6 entidades distritales del sector Cultura Recreación y Deporte con mejor infraestructura recursos físicos tecnológicos y un talento humano más cualificado y consciente de su papel como servidores públicos que favorezca un modelo de relacionamiento integral con la ciudadanía</i>
<b>META DEL PROYECTO</b>	<b>DEL</b>	<i>2. Desarrollar las acciones requeridas para la actualización y mejoramiento de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica.</i>

Que, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital de Bogotá y pertenece al Sistema Nacional del Deporte, cuya misión es la de: “*Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.*”

Que, para el cumplimiento de su objeto misional, el IDRD de conformidad con lo previsto en la Resolución 006 de 2017, modificada por la Resolución 002 de 2023, cuenta dentro de su estructura organizacional, con la Subdirección Administrativa y Financiera, como la dependencia encargada, de proponer, implementar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos a su cargo; así como de realizar los trámites administrativos y operativos relacionados con la administración del talento humano, los recursos físicos, logísticos, tecnológicos y financieros; razón por la cual es indispensable contar con el acompañamiento de personal necesario para el cabal cumplimiento de sus actividades en aras del fortalecimiento institucional.

Así mismo y conforme con lo dispuesto en el actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital N. 927 del 7 de junio de 2024, que como objetivo general buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Este nuevo plan de desarrollo establece cinco (5) objetivos y treinta y nueve (39) programas a través de los cuales se pretende dar aplicación a las metas propuestas por la Administración Distrital durante el mandato 2024 - 2027. Como objetivos estratégicos se encuentran: 1. Bogotá avanza en seguridad, 2. Bogotá confía en su bienestar, 3. Bogotá confía en su potencial, 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional y 5. Bogotá confía en su Gobierno.

Para el desarrollo del objetivo estratégico N. 5. “Bogotá confía en su gobierno”, se establecen una serie de programas, entre los que se encuentra el programa 33 “Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable”, que a través del proyecto de Inversión 8165 “Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C.” a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene como meta “2. Desarrollar las acciones requeridas para la actualización y mejoramiento de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica”, a través del desarrollo de actividades tales como: la actualización, mantenimiento, migración e integración de los sistemas de información de acuerdo con los requerimientos autorizados para el efecto; razón por la cual se requiere la contratación del talento humano necesario e idóneo para contribuir con el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, en el sentido de atender los requerimientos asignados de manera efectiva y eficiente.

En virtud de lo expuesto y considerando que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través del Área de Sistemas lidera el proceso de Gestión de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones, es necesario cumplir con el objetivo y alcance del referido proceso y del proyecto de inversión mencionado, que conlleva entre otros aspectos a garantizar una administración adecuada en los diversos escenarios y espacios de la Entidad.

En tal sentido, se requiere contratar un (1) Profesional, con experiencia e idoneidad, que se encargue gestionar, controlar y brindar soporte a los diversos componentes tecnológicos, como CCTV, sistemas de sonido, UPS, telefonía IP, acceso a internet, cableado de red de voz y datos, y sistemas eléctricos. Esta gestión debe alinearse con los lineamientos de seguridad establecidos por el Área de Sistemas y abarcar las instalaciones en la Sede Administrativa, Supercades, parques y escenarios recreo-deportivos de la Entidad.

Resulta conveniente en consecuencia, contratar el servicio objeto del presente estudio previo a través de un contrato de prestación de servicios, con una persona natural, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar implican un alto nivel de responsabilidad y el desarrollo de diversas actividades con diferentes niveles de complejidad, que si bien hacen parte del giro ordinario de las funciones de la Entidad para coadyuvar al cumplimiento de sus fines y el proyecto de inversión a cargo de la dependencia, se hace necesario el apoyo especial y transitorio de talento humano suficiente e idóneo, que contribuya a satisfacer de manera efectiva y eficiente las necesidades específicas de la entidad,

Es pertinente señalar, que las actividades a desarrollar no pueden ser atendidas con la planta de personal actual del IDR, dada la inexistencia de personal suficiente y/o capacitado para el efecto, tal y como consta en el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA / INSUFICIENCIA DE PERSONAL / O GRADO DE ESPECIALIZACIÓN emitido por el Área de Talento Humano del IDR, por lo que se requiere adelantar el presente proceso de contratación, para alcanzar las metas trazadas por la entidad. De igual forma se encuentra verificada la inclusión de esta necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: *“cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán”*, aclarando la misma norma en cita, que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulten insuficientes.

Por otra parte, el Decreto Distrital 062 de 2024 *“Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”*, prevé en el artículo 5º, las Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de las cuales se encuentra que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Condiciones que, para el caso concreto, se cumplen.

Que, atendiendo lo señalado de manera previa, para el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales previstas en el presente documento, se requiere el apoyo externo de la(s) persona(s) natural(es) que cumpla(n) con el perfil, experiencia e idoneidad, lo cual apuntara al cumplimiento de los objetivos institucionales y metas del proyecto de inversión, por tanto, las actividades a desarrollar se adelantarán con fundamento en lo siguiente:

- I. Son estrictamente necesarias para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la entidad; a través de la gestión y el desarrollo de las actividades que permitan alcanzar los objetivos propuestos. Contribuyendo además con el cumplimiento de la meta prevista en el proyecto de inversión.
- II. Son de carácter temporal, periodo dentro del cual el(la) contratista debe cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones contractuales, a través del desarrollo de actividades específicas, bajo la orientación del supervisor de este, toda vez que no pueden ser asumidas por funcionarios de planta, siendo necesaria su contratación por insuficiencia de personal capacitado para el efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.8.4.4.
- III. El contrato será ejecutado por parte del(la) contratista(s) con plena autonomía administrativa y técnica con sujeción a los procedimientos y procesos de la Entidad, y en ninguna circunstancia corresponderán al ejercicio de una función pública.

En virtud de lo expuesto, se considera conveniente y oportuna la celebración de un contrato de prestación de servicios, al ser la mejor opción que tiene la entidad para superar la necesidad.

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1 OBJETO.**

El(la) contratista deberá prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica administrativa y financiera el siguiente objeto:

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-, REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, DIAGNÓSTICO, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA ENTIDAD.

**2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)**

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). Cómo se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111620 Servicios temporales de recursos humanos	F SERVICIOS	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de persona temporal

**2.1.2 VISITA TÉCNICA**

No aplica.

**2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS**

No aplica.

**2.1.4 APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS**

**2.1.4.1 DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”, modificado POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023, o aquella que la modifique, adicione o complemente**

No aplica lo dispuesto en el Decreto No. 332 de 2020 en razón a que conforme a lo previsto en el inciso 2° del artículo 3 del Decreto 332 de 2020, modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023, se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en dicho decreto, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

#### **2.1.4.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.**

¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?

SI

NO

De acuerdo con el objeto contractual y las actividades a desarrollar, no es viable la contratación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, en razón a que su aplicación según lo indicado en el párrafo 2 del artículo en mención, solo está prevista para los procesos de selección pública que se adelanten mediante la solicitud de varias ofertas o mediante una convocatoria pública.

Por lo anterior, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarían exentos de la aplicación del numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, dado que corresponde a una contratación directa que se efectúa con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad, según consta en el presente estudio previo, sin que sea necesario para el efecto que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas conforme lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

#### **2.1.4.3 OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.**

Para la presente contratación no son aplicables otras políticas y/o lineamientos distritales de inclusión de medidas afirmativas, debido a que corresponde a una contratación directa para prestación de servicios profesiones o de apoyo a la gestión.

#### **2.1.4.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. AL DECRETO 1082 DE 2015**

Dada la naturaleza del contrato, la descripción de la necesidad, el objeto y obligaciones contractuales no es procedente la aplicación del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015, en razón a que el contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir, corresponde a una contratación directa, intuitu persona, cuyo factor determinante para la selección del contratista depende del cumplimiento del perfil y experiencia definido en el presente estudio previo.

#### **2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados en la Sede Administrativa del IDRD: Calle 63 No. 59a – 06 ubicada en la ciudad de Bogotá, o en la sede o lugar en la cual se llegará a trasladar la misma y en los sitios definidos en coordinación con el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad de la entidad.

## **2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

### **2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través de la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista, en coordinación con el supervisor del contrato.
5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico.
7. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
8. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.

10. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones, desarrollos y diseños que se realicen en ejecución del contrato. En tal sentido y en virtud de la suscripción del contrato, la titularidad de los derechos patrimoniales, de explotación económica, modificación, adaptación, publicación, comercialización, distribución, entre otros, la tiene el IDRD sobre “La Obra”, por tanto y por el tiempo que se establezca en la legislación nacional e internacional, no se generará ninguna contraprestación adicional a favor del contratista sobre el particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, sin perjuicio del respeto de los derechos morales que tiene el titular de la “obra”. El Contratista en consecuencia, se obliga, además con el IDRD a coadyuvar en los trámites administrativos de registro de la obra(s) resultas del contrato a que haya lugar, con la Dirección Nacional de Derechos de Autor o la entidad que legalmente asuma sus competencias.
11. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
12. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
13. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
14. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
15. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
16. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
17. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
18. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
19. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
20. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para personas naturales contratistas)
21. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
22. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
23. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se

- deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
24. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRDR se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
  25. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
  26. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental "ORFEO", en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
  27. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRDR. (Si aplica)
  28. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
  29. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
  30. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRDR. (Si aplica)
  31. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRDR, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.
  32. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
  33. Conocer y dar aplicación a las políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
  34. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Resolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato.
  35. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
  36. Utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones.
  37. Utilizar las prendas institucionales en los espacios y escenarios definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRDR.
  38. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato la pérdida, hurto, deterioro o daño de las prendas asignadas para el desarrollo de sus actividades, presentando una justificación de lo ocurrido.
  39. Entregar al finalizar el contrato o en caso de requerimiento expreso por parte del IDRDR, las prendas institucionales que le han sido asignadas según lo establecido en los procedimientos y manuales que la Entidad defina para el efecto
  40. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST.
  41. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento

del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.

- 42. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”. y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.

### **2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Realizar el análisis, seguimiento, verificación y solución a que haya lugar de manera oportuna a los requerimientos y/o incidentes asignados por la mesa de ayuda y/o supervisor del contrato, documentando el detalle en la gestión realizada, de acuerdo con los niveles de servicios estipulados en el procedimiento de soporte técnico del Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.
2. Administrar y evaluar el componente tecnológico en la red de cableado estructurado, equipos activos y servidores en la sede administrativa, Supercades, Parques y Escenarios.
3. Administrar y mantener los servidores en el Data Center que cuenta con CCTV, servidor de Sonido, planta telefónica y elementos activos de red la sede administrativa, Supercades, Parques y Escenarios.
4. Monitorear y realizar seguimiento al mantenimiento de las UPS en la sede administrativa, Supercades, Parques y Escenarios.
5. Apoyar en los estudios técnicos para la adquisición y/o renovación de tecnologías de la información del Instituto.
6. Revisar y monitorear la red eléctrica, red de datos, sistema de bandejas, ductos y canalizaciones ubicados en la sede administrativa, Supercades, Parques y Escenarios.
7. Mantener el correcto funcionamiento y en la interconexión de los centros de cableado mediante enlaces de fibra, corroborar el funcionamiento de las salidas de voz y datos.
8. Revisar y mantener en funcionamiento las salidas de Video Beam, Antenas Yaggi y sistema de parlantes, plataforma de amplificación y sus componentes, micrófonos IP (de mesa y de muro e inalámbrico) que se encuentran en la sede administrativa, Supercades, Parques y Escenarios.
9. Apoyar en la transferencia de conocimiento con el fin de contribuir al desarrollo documental de procesos, procedimientos y la entrega de manuales, informes técnicos y/o datos estadísticos; así como los informes, documentos y evidencias de los planes, programas y proyectos acorde a los plazos que sean requeridos por el supervisor del contrato
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

#### **2.3.1. OBLIGACIONES DEL IDRD.**

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023. (Cuando aplique)
7. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, previo el inicio de ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Tabla de Actividades Riesgos IV y V reconocidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes.
8. Reportar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, cuando se evidencien actividades clasificadas en riesgos que no corresponden a la afiliación inicialmente realizada ante la ARL, para realizar la respectiva reclasificación del mismo.

### **2.3.2 CRITERIOS AMBIENTALES.**

No aplica.

### **2.3.3. PRODUCTOS/DOCUMENTOS ENTREGABLES**

Informe de actividades y soportes.

### **2.3.4 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

## 2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

## 2.5 DEFINICIONES

No aplica.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Pero en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

En consecuencia, la modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios Profesionales, en concordancia con lo señalado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

### 4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 64.824.000) M/L**. Valor que incluye todos

los impuestos, tasas y contribuciones que se llegaren a causar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del contrato.

En caso de que el contratista sea responsable del IVA de acuerdo con el RUT, el valor del contrato incluye el referido impuesto.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2025 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto.

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
O23011745992024025108023	N/A	O232020200883132_Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001_VA-Recursos distrito	4599023 Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	PM/0211/0108/45990230251	\$ 64.824.000
					TOTAL	\$ 64.824.000

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011745992024025108023	2. Desarrollar las acciones requeridas para la actualización y mejoramiento de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica	\$ 64.824.000
Valor total del proceso		\$ 64.824.000

Por expresa disposición del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presupuesto anterior se justifica de acuerdo al perfil requerido por la entidad según los valores de referencia aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte vigente y el plazo de ejecución del contrato.

#### 4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso corresponde a la contratación directa, de conformidad con lo indicado en el Numeral 3., del presente documento, por tanto, el valor del contrato equivaldrá al valor total del presupuesto oficial.

#### 4.3 PLAZO

El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y suscripción de la respectiva acta de inicio.

**Nota:** Para todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá suscribir ACTA DE INICIO, la cual deberá cumplir con los criterios establecidos en este numeral.

#### 4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Mensualidades vencidas, cada una por valor de **OCHO MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS (\$ 8.103.000) M/L**, o fracción de mes, con cargo al presupuesto del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
- b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social (salud, pensión y ARL), para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- c) Certificado de Información Tributaria, para el periodo cobrado.

El primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día 30 del mismo mes, salvo que de manera previa se defina otra fecha de corte, para lo cual se informará lo pertinente al contratista.

Del segundo pago en adelante, se realizará el pago por valores iguales, mes vencido, por el periodo comprendido entre el 1 y el 30 del respectivo mes. En caso de que, se defina otra fecha de corte, se informará lo pertinente al contratista.

El último pago se realizará una vez terminado el contrato, proporcional al número de días de ejecución del contrato en el respectivo mes, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales, entrega del formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual y copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral.

**Parágrafo 1.** El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y ARL, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones del caso.

**Parágrafo 2.** El (los) pago (s) debe(n) incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

**Parágrafo 3.** En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**Parágrafo 4.** El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

**Parágrafo 5.** El pago respectivo se realizará conforme a lo previsto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020, la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso que el IDRД requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación a los documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRД, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno o compensación de ninguna naturaleza.

**Parágrafo 6.** El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

**Parágrafo 7.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que adiciona el numeral 10 al artículo 4° de la Ley 80 de, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos (informe de actividades con sus respectivos soportes, planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social y certificación tributaria) a través del Portal Contratista. Lo dispuesto en este parágrafo no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

**Parágrafo 8.** Si el(la) CONTRATISTA es responsable de IVA, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

**Parágrafo 9.** En caso de presentarse saldos luego de la firma del acta de inicio, el supervisor deberá solicitar mediante comunicación oficial, la liberación de los recursos respectivos a la Subdirección Administrativa y Financiera.

**Parágrafo 10.** Cuando el contrato termine por situaciones distintas al vencimiento del plazo, deberá suscribirse el Acta de Liquidación de este, para efectos del último pago.

#### **4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el IDRД identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con los conocimientos, experiencia y prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del

perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

En tal sentido, el IDRD definió valores de referencia por niveles y categorías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Tabla de Honorarios vigente a la fecha adoptada mediante Resolución 032 del 09 de enero de 2025, los cuales serán aplicables para la determinación del valor del contrato, de acuerdo con la definición de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de cada objeto contractual.

Para el caso específico, los requisitos del perfil considerado como idóneo para la ejecución del contrato se clasifican en:

CATEGORIA	NIVEL	VALOR MES	REQUISITOS
IV	18	\$ 8.103.000	TP + TPG +36 ME

<b>TB</b>	Título de bachiller
<b>TFT</b>	Título de formación Técnica o Tecnológica
<b>TP</b>	Título Profesional
<b>TPG</b>	Título de Posgrado
<b>ME</b>	Meses de Experiencia

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del IDR D.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo se requiere contratar los servicios de una persona con Título de Formación Profesional, según el SNIES en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería en Telecomunicaciones o Ingeniería en Telemática o carreras afines, que se encuentren dentro del núcleo básico del conocimiento, con Título de Posgrado y experiencia relacionada de treinta y seis (36) meses.

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

No aplica.

### 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

No aplica.

### 5.3 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

No aplica

## 6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento **Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

### 7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente estudio previo:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En el evento que, haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRDR procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el

valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en el presente documento y en especial para el amparo solicitado, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

El Contrato a suscribir requiere la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento, conforme al objeto y obligaciones contractuales, que implica la generación de soportes mensuales de ejecución con el fin de aportar al cumplimiento de los objetivos trazados por la Administración Distrital, para así poder proceder con los pagos que correspondan, según la forma de pago pactada en el contrato. Garantía Única de cumplimiento con la cual se pretende garantizar la ejecución oportuna del objeto del contrato y la protección patrimonial del interés público del daño o detrimento derivado de un posible cumplimiento tardío o de un incumplimiento definitivo de las obligaciones.

Es por ello que, para administrar el posible riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera pertinente que el contratista constituya la garantía única de cumplimiento de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 de Decreto 1082 de 2015, con el amparo básico de cumplimiento establecido en su numeral 3).

De igual forma es menester precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser objeto de aplicación de la cláusula penal y multa, razón por la cual, de conformidad con el numeral 3.4) del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la constitución de la garantía única de cumplimiento en su amparo básico cubre los efectos indemnizatorios que puedan originarse con la imposición de alguna de estas sanciones y por tanto se considera conveniente y oportuno su constitución.

En tal sentido, para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>AMPARO DE CUMPLIMIENTO</b>	<p>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</p> <p>Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p>	<p>Por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p>

En todo caso, corresponderá al IDR, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

**8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.**

En concordancia con lo previsto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, publicado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente el 11/13/2024, "(...) *Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa (...) Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 (...)*". Subrayado fuera del texto original.

**9. ANEXOS Y FORMATOS**

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

**Anexos y formatos:** Matriz de Riesgo, Certificación Talento Humano, Documentos soporte perfil

En mi condición de gerente del proyecto de inversión No. 8165 Fortalecimiento de la capacidad institucional para una gestión pública, eficiente y oportuna en Bogotá D.C., certifié que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



**JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Victor Andres Pirazan Pineda  
Revisó: Diana María Rueda Romero – Contratista SAF

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



**MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación